

# RESEÑA

## **Ley formal y ley material. La ley penal y su codificación en la construcción del Estado Colombiano (1819-1837)**

**Gilberto Enrique Parada García**

**Editorial: Universidad del Tolima**

**Año: 2014, Ibagué, 235 páginas**

**ISBN: 978-958-8747-62-0**



El texto del historiador Gilberto Parada, muestra en primer lugar el contexto histórico en el que se desenvuelve el proceso de codificación penal en Colombia, sus mecanismos y modos interpretativos; en segundo lugar, analiza la relación que se establece entre la élite y el pueblo por medio de la ley penal; en tercer lugar, hace referencia a cómo la implementación del nuevo marco jurídico estuvo llena de controversias y debates, en medio de tensiones políticas, tres de ellas con una importancia significativa: al final del siglo XVIII, 1833-1834 y 1839-1848. Por último, se plantea cómo las ideas jurídicas del Estado moderno han reemplazado a las ideas jurídicas eclesiásticas. El autor explora estas ideas a lo largo del texto en cuatro capítulos principales, son: I. La cuestión historiográfica de la ley penal, II. La tradición jurídica-penal hispano y su proyecto en el Nuevo Reino de Granada, III. El nuevo orden jurídico penal en la era republicana (1819-1837) y IV. Ley formal y Ley material: un debate no resuelto por el código penal de 1837.

En la introducción, encontramos el marco teórico y metodológico que el autor desarrolla en el libro, para lo cual se apoya en autores como Marta Herrera Ángel, Robert-Means, María del Refugio Gonzales, María Elisa Spechman.

---

I El autor es historiador con estudios en derecho de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá. Magíster en Historia con énfasis en Estado, Nación y Guerra de la Universidad Nacional de Colombia. Ha sido profesor de la Universidad Nacional de Colombia, Universidad Antonio Nariño, Fundación Universidad Autónoma de Colombia, también se ha desempeñado como docente en propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito Capital (SED). Actualmente trabaja como profesor de planta del Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad del Tolima, en Ibagué, institución en la que regenta el curso de Historia del Derecho.

En el primer capítulo, *La cuestión historiográfica de la ley penal*, el objetivo principal es estimar el panorama general de la historiografía de la ley penal, que a su vez se divide en dos partes, la primera establece la historiografía general de la historia del derecho, la divide en positivista, neopositivista, posmoderna e historia social; cada una de ellas es descrita por el investigador con sus principales autores y sus respectivas singularidades; la segunda da cuenta de los principales autores que han indagado sobre el código penal de 1837, haciendo una breve descripción de las obras y resaltando la manera como cada una de ellas aborda el código penal de 1837 respectivamente.

En el segundo capítulo, *la tradición jurídico-penal hispana y su proyección en el Nuevo Reino de Granada*, el autor se propone establecer los antecedentes legislativos del código penal de 1837. Se divide en tres secciones la primera es la ley penal en el periodo de los Austrias, la segunda es la Ley penal en el periodo de los Borbones, y por último, la ley penal su proyección y en el Nuevo Mundo.

En primer lugar, encontramos la ley penal en el periodo de los Austrias; en ella el investigador Parada desarrolla el tema basándose en las diferentes características: la centralidad del poder legislativo fundamentado en la Iglesia, con vacíos de autonomía legislativa, la legislación eclesiástica; define los tipos de delinquentes, de castigos, así como la forma de juzgar y el proceso de judicialización.

En segundo lugar, se aborda la ley penal en el periodo de los Borbones; el autor plantea el tema de tal forma que se puede apreciar no solamente el avance en materia legislativa con respecto a sus antecesores, sino que además permite ver que aun con ello, España seguía estando un paso atrás de otras naciones europeas en esta materia.

En último lugar, se trata el asunto de la implantación legislativa en el Nuevo Mundo; el texto desarrolla el tema de dos maneras, en la primera hace referencia a cómo se implantó la legislación Española en el Nuevo Mundo, que según el historiador Parada se da de dos formas por medio de la educación y de la ejecución, y la otra a través de las consecuencias que ocasionó esta forma de no sólo pensarse la ley para estos nuevos territorios sino también de ejecutarse; lo que inevitablemente terminó en confusión, arbitrariedad, pero también en la conveniencia de la ley como lo muestra el autor.

El tercer capítulo, lleva como título *El nuevo orden jurídico-penal en la era Republicana (1819-1837)*. El objetivo principal de este capítulo es desarrollar los antecedentes directos del código penal de 1837 y las características del código penal. Para empezar, los antecedentes directos del código penal de 1837, señalados por el historiador Parada son: 1) el año de 1834, por la relevancia en el avance legislativo que se estableció en la Nueva Granada; de la misma manera el autor señala que el camino 1819-1834 fue un tanto anárquico, en materia legislativa se tomaron decisiones que avanzaban o retrocedían, hubo desordenes y violencia... 2) Además, otro antecedente directo del código de 1837 fue la llegada de autores como Locke, Grossio, Beccaria, Fingiere, sobre todo Bentham, que tuvieron una gran seguimiento por parte de los Ilustrados y habitantes del Nuevo Reino de Granada como lo señala el autor.

En el segundo punto del capítulo, se aproxima al tema del código penal de 1837, el profesor Parada describe el código de una manera general indicando cuántos artículos lo componen, cuántos

libros lo forman, artículos que son de la legislación del Antiguo Régimen y artículos de la República, cómo se define delito y/o tipos de delitos; de la misma forma también señala el autor las discusiones y elogios que tuvo el código de 1837.

El cuarto y último capítulo, tiene como título *la ley formal y ley material: un debate no resuelto por el código penal de 1837*, en esta sección del libro el objetivo por parte del autor, es mostrar juicios concretos en los que están involucrados tanto personas juzgadas por delitos contra el gobierno, como otro tipo de casos de infracción de la ley por parte de habitantes del Nuevo Reino de Granada.

En la primera parte, el autor, expone algunos casos judiciales de los habitantes del Nuevo Reino de Granada, entre los que están el de Garnica juzgado por asesinato a Tilano; el de Mesías juzgado por hurto contra Diego Padilla, y el de Benavides acusada por hurto contra el Sacerdote José García; lo que busca el historiador con la exposición de estos casos es mostrar la confusión y desorden que tenía el Estado del Nuevo Reino de Granada, en materia legislativa, la cual se daba por varios motivos, entre los que estaban, la persistencia de las leyes coloniales y el intento de implantar nuevas leyes. Al mismo tiempo, el autor indica que debido a la poca existencia de jueces y de abogados en la época muchos casos que se daban quedaban sin resolver. Según el autor entre las consecuencias de la independencia estuvieron la guerra, la pobreza, el desligamiento de España, además del permanente desorden colonial en lugares como las tiendas, la falta de organización en el interior del gobierno, reflejada en la escasa definición de las funciones de cada rama del poder legislativo o en las amplias extensiones del territorio que debía cubrir cada una de estas subdivisiones del Estado.

En la segunda parte del capítulo, se aprecian dos divisiones aunque complementarias, una es la exposición de dos casos que son juzgados por traición al Estado: el de general Sarda y el de Olarte; el autor quiere demostrar por medio de estos casos cómo el gobierno transicional se impone de una forma arbitraria sobre los otros partidos estatales usando la pena judicial como medio para silenciarlos. La segunda fracción, está dedicada a la prensa<sup>2</sup>, su papel es importante sobre todo en casos como los anteriormente expuestos que tienen una incidencia social, no solo por los personajes juzgados sino por el hecho de que son condenados o absueltos en algunos casos, pero el autor no sólo muestra a los juzgados sino también a los jueces, intentando defender sus posturas sobre la condenas. El historiador demuestra que aquí hay una interacción social, que se expresa de diferentes maneras, ya sea a través de firmas o de protestas en contra de los casos o de la forma de exponerlos. Hubo ciudadanos anónimos que también protestaron por estos procedimientos.

## Conclusiones

Desde mi perspectiva, los aportes para la historia e historiografía en Colombia del texto “Ley formal y ley material”, son varios:

---

2 La prensa no solo se refiere al papel impreso por semanas o mensualmente, sino también a los volantes, hojas sueltas, pasquines.

- El estudio que realiza el autor no solo considerando la ley escrita como punto inicial y final de la historiografía Colombiana del derecho, sino la inclusión de la sociedad en esta dinámica.
- La investigación amplia del código de 1837, no sólo toma un código sino también hace referencia a lo que dio lugar al código, cómo se formó y las consecuencias que tuvo.
- El marco referencial y metodológico para posteriores investigaciones del derecho social.

Fabián Camilo Bautista Acosta  
*Historia*  
*Universidad Autónoma de Colombia*